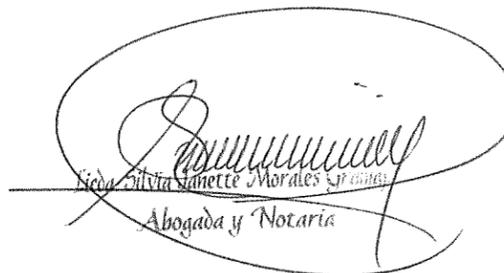




En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, los suscritos: **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) del cuatro de octubre de dos mil veintidós, autorizada en esta ciudad por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del diez de octubre de dos mil veintidós, autorizada en esta ciudad por la Secretario Administrativo de el Banco; y **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766 56162 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que



Lidia Silvia Sametle Morales
Abogada y Notaria

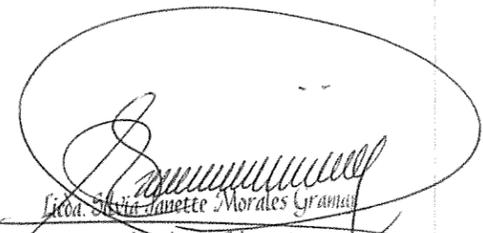
acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el seis de julio de dos mil uno por el notario Fredy Roberto Vásquez Rodas, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta y uno (771) del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, me encuentro debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, según consta en carta del Gerente General de la entidad a la cual represento, del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion trece guion dos mil veintitrés (JM-13-2023) del uno de febrero de dos mil veintitrés, designó a los miembros de la junta de licitación, de la licitación pública BG guion cero uno guion dos mil veintitrés (BG-01-2023) promovida por el Banco de Guatemala, para la adquisición de vehículos, tipo pick up; **b)** Que la junta de licitación antes relacionada, resolvió adjudicar a la entidad Cofíño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, la adquisición de treinta y dos (32) vehículos, tipo pick up, marca Toyota, según consta en acta de adjudicación BG guion cero uno guion dos mil veintitrés (BG-01-2023) del uno de marzo de dos mil veintitrés; y **c)** Que la Junta Monetaria, mediante resolución JM guion veintidós guion dos mil veintitrés (JM-22-2023) del quince de marzo de dos mil veintitrés, aprobó lo actuado por la respectiva junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se



contrata a la entidad Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, se compromete a entregarle a el Banco treinta y dos (32) vehículos, tipo pick up, marca Toyota, de acuerdo con las características establecidas en las bases de licitación y especificaciones técnicas elaboradas para el efecto por el Banco, y las definidas en la oferta presentada por mi representada, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero ochenta y ocho (088) y del cero noventa y uno (091) al ciento cuarenta y tres (143), forman parte del presente contrato.

TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar los vehículos objeto de este contrato, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en la forma establecida en las bases y demás documentos del evento de licitación, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato.

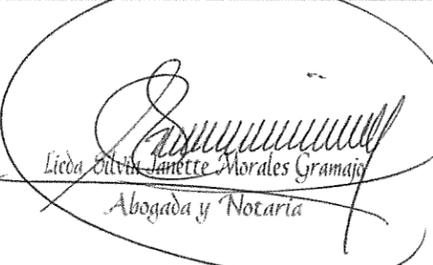
CUARTA: (Precio y forma de pago). El Banco pagará a el Contratista por los vehículos objeto del presente contrato, la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q7,734,848.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva mediante acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, efectúe la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y


Licda. Silvia Lanette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo cuarenta y ocho (48) de su reglamento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Saneamiento).** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúo, manifiesto que los vehículos objeto del presente contrato se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de el Banco, obligándose mi representada desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley como lo es por vicios ocultos o por evicción. **SEXTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o



funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de los vehículos objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los vehículos, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor de los vehículos que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los vehículos, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de licitación y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la décima avenida treinta y uno guion setenta y uno, zona cinco (10ª. avenida 31-71, zona 5) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias)**. Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del



Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor

HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y seis, cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, cero ciento uno (1766 56162 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mí:

Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

